

nuación se describe, quedando simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura:

Instalaciones deportivas sitas en la calle Alférez Beltrán de Lis (Tasagaya), en el término municipal de Güimar (Tenerife), con una extensión superficial, según registro, de diez mil setecientos metros cuadrados, y según planimetría, de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados, superficie contruida de cuarenta y cinco metro cuadrados (vestuarios); cuyos linderos son los siguientes: Norte, Julio Hernández Cruz; Este, Julio Hernández Cruz; Sur, calle en proyecto, y Oeste, Felipe Poggio González.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife —Ayuntamiento de Güimar— al libro ciento veintiocho, folio ochenta, finca número diez mil ciento treinta y cinco, inscripción tercera, de catorce de abril de mil novecientos ochenta.

Artículo segundo.—Si el Ayuntamiento de Güimar no realiza en el plazo de cuatro años las obras de mejora y ampliación, no siendo el bien cedido destinado al uso previsto dentro de dicho plazo, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

7294

*REAL DECRETO 537/1981, de 27 de febrero, por el que se acepta la cesión de uso al Estado, por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), de unos inmuebles de 305 y 235,40 metros cuadrados con destino a la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de trescientos cinco y doscientos treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, sitos en su término municipal con destino a la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal que a continuación se describen:

A) Edificio destinado a almacén, sito en la calle Matilde Bel, número veinte, de trescientos cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con Vicente Marrama Beltrán; por la izquierda, Vicente R. Porcar Ribelles, y por el fondo, casa de la calle Ave María, número nueve.

B) Edificio sito en la calle Ave María, número nueve, de doscientos treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, José Aguilera Salvador; por la izquierda, Manuel Fenollosa Llobet, y fondo, con edificio propiedad del Ayuntamiento.

Los referidos inmuebles se destinarán a la instalación de la Comisaría de Policía, lo cual se cumplirá en el plazo máximo de cinco años, y se mantendrá durante los treinta años siguientes; en otro caso se procederá a la reversión. La cesión tendrá carácter gratuito, quedando las obras de adaptación que en el inmueble realice el Estado, al finalizar el contrato en beneficio del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—La cesión de uso de los inmuebles mencionados deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

7295

*REAL DECRETO 538/1981, de 27 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado, por don Manuel Ouro Campos y doña María de la Concepción Rodríguez Pereira, de un inmueble de metros cuadrados 7.177, sito en Becerreá (Lugo).*

Por don Manuel Ouro Campos y doña María de la Concepción Rodríguez Pereira ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados, sito en el término municipal de Becerreá (Lugo), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel Ouro Campos y doña María de la Concepción Rodríguez Pereira de un inmueble de siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en término municipal de Becerreá (Lugo), formado por la agrupación de las siguientes parcelas a segregar de otras de mayor cabida:

Una. Parcela de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, Gerardo Pardo y herederos de Ramiro Valcarce y otros; Sur, María Pereira Núñez; Este, resto de la finca matriz. Inscrita ésta en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y tres, tomo trescientos noventa y ocho, libro ciento veintiuno, finca número ocho mil quinientos diecinueve, inscripción primera.

Dos. Parcela de dos mil doscientos metros cuadrados, que linda: Al Norte, con Isabel Pereira Núñez; Sur, camino viejo de la Venta; Este, resto de la finca matriz; Oeste, Emilia Rodríguez y otros. Inscrita la finca matriz al folio cincuenta y cinco, tomo trescientos noventa y ocho, libro ciento veintiuno, finca número ocho mil quinientos veinte, inscripción primera.

Tres. Parcela de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, José Pereira Núñez; Sur, Isabel Pereira Núñez; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, Emilia Rodríguez y otros. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y siete, tomo trescientos noventa y ocho, libro ciento veintiuno, finca número ocho mil quinientos veintiuno, inscripción primera.

Cuatro. Parcela de dos mil trescientos metros cuadrados, que linda: Norte, María Pereira Núñez; Sur, Nicolasa Pereira Núñez; Este, resto de la finca matriz. Inscrita ésta en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y nueve, tomo trescientos noventa y ocho, libro ciento veintiuno, finca número ocho mil quinientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

7296

*REAL DECRETO 539/1981, de 27 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Caracenilla (Cuenca) en favor de sus ocupantes.*

Don Antonio y don César García Gascuña y don Gregorio Calcenada Moreno han interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Caracenilla (Cuenca),